

en el Curso finalizará el 22 de septiembre. Dichas solicitudes se harán según el modelo que figura en el anexo.

#### D) Selección y Derechos de Matrícula.

Dado que el número de participantes es limitado, en la selección de solicitudes se atenderá al criterio de prioridad en la inscripción y pago de los derechos de matrícula.

En concepto de derechos de matrícula y por la expedición de un certificado de asistencia al término del curso deberá abonarse, a la presentación de la instancia, la cantidad de 25.000 ptas., o bien acompañar o la misma el resguardo de haber sido abonada mediante giro postal u otro procedimiento adecuado.

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, el importe le será devuelto en un plazo máximo de 15 días a partir del comienzo del Curso.

Sevilla, 4 de septiembre de 1989.- El Director General, Florencio Zoido Naranjo.

### II CURSO BASICO DE CARTOGRAFIA

Organiza: C.E.T.U. (Consejería de Obras Públicas y Transportes) e Instituto de Estudios Urbanos de Granada.

Granada, 5, 6, 19, 20 y 27 de octubre y 2 y 3 de noviembre de 1989.

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_  
 D.N.I n° \_\_\_\_\_ Expedido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Población: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Código Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_  
 Vinculación con la Administración Pública: \_\_\_\_\_  
 Organo o Corporación: \_\_\_\_\_  
 Puesto que desempeña en la actualidad: \_\_\_\_\_

Derechos de inscripción: 25.000 pesetas.  
 Forma de pago: Giro postal núm.: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Cheque nominativo - Bonco: \_\_\_\_\_  
 núm.: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

El que suscribe solicita ser admitido a dicho Curso.

En ..... a ..... de ..... 1989.  
 (firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la reclasificación del descansadero Santo Cristo de la vía pecuaria Cordel de Guarromán, del término municipal de Baños de la Encina (Jaén).*

Visto el expediente de innecesiedad del «Descansadero Santo Cristo», «Cordel de Guarromán» del término municipal de Baños de la Encina (Jaén), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos legalmente establecidos, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Visto la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978, la Orden de 25 de marzo de 1972 por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baños de la Encina (Jaén), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes.

Vista la propuesta formulado por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén y de conformidad con la dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA n° 48 de 5 de junio de 1987) sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., esta Presidencia

#### HA RESUELTO

Primero. Declarar la innecesiedad de 18.63.69 Has. del

«Descansadero Santo Cristo» de la vía pecuaria «Cordel de Guarromán», en el término municipal de Baños de la Encina (Jaén), quedando con la misma descripción de la clasificación efectuada con fecha 25 de marzo de 1.972, siendo su superficie necesaria de 13.09.20 Has.

Segundo. Los límites y otras características del mencionado «Descansadero Santo Cristo» figuran en la propuesta de innecesiedad de fecha 23 de abril de 1987, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Esto Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente ante esta misma Presidencia.

Sevilla, 29 de agosto de 1989.- El Presidente, P.A. El Secretario General, Agustín Madrid Parro.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar el expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras para obras en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva).*

Por Decreto 1194/1971, fue declarada de interés general la Zona Regable de Almonte-Marismas, por los Decretos 2148/1972 y 2244/1974 se aprobó el Plan de Transformación de la Zona, y por Orden del Ministerio de Agricultura, de 24 de mayo de 1976, el Plan de Obras y Mejoras, lo que implico, conforme preceptúa el artículo 113,1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar bienes y derechos cuya expropiación fuere necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida el artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus posteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4° del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricto sujeción a los disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios, con materia de reforma y desarrollo agrario, del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 257/1948, de 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria,

#### RESUELVE:

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto a las tierras afectadas por el proyecto de línea eléctrica a 220 Kw. desde la subestación de Torrearenillas, en Palos de la Frontera, a la subestación del Rocío, en Almonte, aprobado por Resolución conjunta de la Presidencia del I.R.Y.D.A y del I.A.R.A., de fecha 9 de mayo de 1986, obra que está incluida en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona Regable Almonte-Marismas.

Segundo. Convocar a los propietarios afectados:

José Pérez González	de una superficie a expropiar de	3.000 M <sup>2</sup>
Manuel Rodríguez Rdguez.	de una superficie a expropiar de	5.800 M <sup>2</sup>
Isidro Pinedo Vara	de una superficie a expropiar de	8.000 M <sup>2</sup>
José González Rdguez.	de una superficie a expropiar de	3.600 M <sup>2</sup>
Francisco Dmguez.	de una superficie a expropiar de	3.600 M <sup>2</sup>
Olivares Manuel Fdez. Hndez.	de una superficie a expropiar de	3.600 M <sup>2</sup>
y otros	de una superficie a expropiar de	2.920 M <sup>2</sup>
Carmen Viaña Roldán	de una superficie a expropiar de	3.000 M <sup>2</sup>
Mercedes Burgos Núñez	de una superficie a expropiar de	5.540 M <sup>2</sup>

Dionisio Ojuelo Conde de una superficie a expropiar de 2.720 M<sup>2</sup>  
 Forastur, S.A. de una superficie a expropiar de 16.800 M<sup>2</sup>  
 Rosario Acevedo Reales de una superficie a expropiar de 9.500 M<sup>2</sup>

Para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera el día 19 de octubre a las 10 horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, o su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero. Nombrar representante de la Administración en el expediente, al Sr. Director Provincial del I.A.R.A. en Huelva.

Sevilla, 4 de septiembre de 1989. — El Presidente. P.D. El Secretario General, Agustín Madrid Parra.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Neuropsiquiatría, con motivo de la celebración del Simposio Regional sobre Servicios Comunitarios de Salud Mental.*

Dada la importancia que tiene el proceso de implicación de los Servicios Comunitarios de Salud Mental en la atención a la drogodependencia; ante la solicitud presentada por el Presidente del Comité Organizador del Simposio Regional sobre Servicios Comunitarios de Salud Mental de subvención específica por razón del objeto a favor de la Asociación Española de Neuropsiquiatría. De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo —apartados 1.3 y 4 de la Ley 10/1989, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y como quiera que la actividad realizada beneficia a la salud mental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que la mencionada Asociación cumple los requisitos establecidos en la citada Ley.

Habida cuenta que existe crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad realizada y por las características especiales de la antedicha Asociación, única en el territorio del Estado Español.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

### DISPONGO:

Artículo único. Conceder a la Asociación Española de Neuropsiquiatría, una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 ptas., con motivo del Simposio Regional sobre Servicios Comunitarios de Salud Mental, celebrado en la ciudad de Granada el 29 de marzo del actual, con cargo a la aplicación económica 9.17.01.482.00.22G.5.

Sevilla, 31 de julio de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
 Consejero de Salud y Servicios Sociales

*CORRECCION de errores de lo Orden de 5 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1242/86, interpuesto por don César Moreno Alcolá (BOJA núm. 58, de 21.7.89).*

Advertido error en el texto del Fallo de la Sentencia referida, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 3.192, primera columna, octava línea del Fallo, donde dice «fallos graves»..., debe decir: «faltas graves...».

Sevilla, 10 de agosto de 1989

*CORRECCION de errores de lo Orden de 5 de julio de 1989, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictado por la sala de lo contencioso-administrativo de lo Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1189/87, interpuesto por don Juan José Martínez Samper (BOJA núm. 58, de 21.7.89).*

Advertido error en el texto del Fallo de la Sentencia de referencia, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:

En la página 3.192, segunda columna, séptima línea del Fallo, donde dice «provisión de la plaza»..., debe decir: «provisión de la plaza...».

Sevilla, 10 de agosto de 1989

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por lo que se publican los Presupuestos para el ejercicio de 1989, uno vez aprobados por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 26 de junio de 1989, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y Art. 48-C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto recoge un conjunto de normas para el ejecución del mismo, así como un estado de ingresos y otro de gastos. En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el Art. 302 de los Estatutos mientras que en el de gastos se atiende a la separación legal de corrientes y de inversión, estructurados en programas según los objetivos a conseguir.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el Art. 54.2 de la referido Ley 11/1983 y Art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones concedidas por el Art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de julio de 1989. — El Rector, Pascual Rivas Carrera.